

R. del E.

Quito, 30 de enero de 2007

Sr(a): SANDRA CORREA LEÓN

Casillero No. 1584

Dr (a): VISTOR CEVALLOS BARAHONA

Dentro del juicio penal No. 16-1997, que por peculado se tramita en contra del abogado Abdalá Bucaram Ortiz, Sandra Correa León y otros, se ha dictado la siguiente providencia:

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- Quito, 30 de enero de 2007; las 15h00 (16-97).- Agréguese al proceso los escritos presentados por la doctora Sandra Isabel Correa León, doctor Genaro Peña Ugalde, Contralor General del Estado, Subrogante, José Javier Gando Chica y del señor Antonio José López Domínguez con un anexo en veinte y dos copias simples.- Con relación al pedido del doctor Genaro Peña Ugalde, Contralor General del Estado, Subrogante, planteado en los siguientes términos: "Por cuanto la norma reglamentaría (Art. 56 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado) antes referida en su literal d) dispone que se remita además de la copia certificada de la sentencia la liquidación respectiva, solicito que, de conformidad con lo previsto en el Art. 274 del Código de Procedimiento Civil aplicable, como norma supletoria, se sirva aclarar y ampliar la sentencia dictada en esta causa, disponiéndose que se proceda a la liquidación de los daños y perjuicios, a fin de que aquella se remita a esta Institución para efectos de su ejecución", se observa: 1) El artículo 414 del Código de Procedimiento Penal de 1983, establece: "*En caso de sentencia condenatoria la acción por daños y perjuicios se sustanciará ante el Presidente de la respectiva Corte, mediante el trámite previsto en el Art. 331 de este Código*]" y el referido artículo 331, prescribe que la acción por daños y perjuicios se sustanciará en juicio verbal sumario y en cuaderno separado.- Consecuentemente, de acuerdo con las normas transcritas, la liquidación de daños y perjuicios se realiza cuando concluya el juicio verbal sumario con sentencia favorable.- Con estos antecedentes, niégase, por improcedente, el pedido de aclaración y ampliación formulado por el doctor Genaro Peña

Ugalde, Contralor General del Estado, Subrogante.- Ejecutoriada esta providencia vuelva el proceso para resolver sobre los recursos de apelación interpuestos.- Notifíquese. f) Dr. Jaime Velasco Dávila, Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Certifico: Dra. Isabel Garrido Cisneros, Secretaria General Encargada.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Firma

Dra. Isabel Garrido Cisneros

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

